





Ministerio de Economía  
Comisión Nacional de Valores

valores se concertarán para ser liquidadas en el plazo único de SETENTA Y DOS (72) horas hábiles.

Que dada la particular problemática financiera por la que atraviesa el mercado de capitales argentino, resulta atendible acceder a lo solicitado, con carácter excepcional y transitorio, atento las garantías que exija el MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S.A. a sus Agentes y Sociedades de Bolsa, en función del seguimiento de riesgo intra-día que el mismo efectúe y de las condiciones de mercado.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 78 de la Ley N° 24.241 y el artículo 6° de la Ley N° 17.811.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Incorpórase como artículo 33 del Capítulo XXXI –Disposiciones Transitorias- de las NORMAS (N.T. 2001), el siguiente texto:

“ARTICULO 33.- Exceptúase al MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES”  
“S.A., con carácter transitorio y hasta el 30 de setiembre de 2002, del”  
“cumplimiento del inciso b) del artículo 3° del Capítulo XXV de las NORMAS (N.T.”  
“2001)”.

ARTICULO 2°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.-

DR. JORGE LORES  
DIRECTOR

NARCISO MUÑOZ  
PRESIDENTE

HUGO L. SECONDINI  
VICEPRESIDENTE

Lic. MARIA SILVIA BARTELLA  
DIRECTORA

ANDRES HALL  
DIRECTOR